



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006 -2019-MPCP**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C. N° **20154572792**, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, debidamente representado por su **Alcalde** señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I. N° 00016854, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N° **20393209837**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11011164, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado legalmente por su Gerente General el Sr. **CASAS MANTILLA RICARDO**, identificado con **DNI N° 07620566**, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Calle Jorge Chávez N° 160, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de Octubre de 2019, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro a **EL CONSULTOR** y el 22 de octubre de 2019 a través del SEACE informa el Consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2019-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, a favor de la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 370,357.31 (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES)** excluido el IGV e incluye todos los impuestos de Ley, a todo costo, bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENSICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011 306 000100099024 80 - BANCO CONTINENTAL** en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Excepcionalmente, la contraprestación del mes de Diciembre de 2019 y Enero de 2020, la presentación de la valorización se hará de forma mensual, para su pago correspondiente antes cierre del término de mes.



INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL



Las Valorizaciones serán presentadas a **LA MUNICIPALIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en (02) Originales y (01) copia y archivo digital en CD, cada fin de mes, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso que **EL CONTRATISTA** presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** pago de intereses legales, muy por el contrario se hará efectivo la Cláusula Décima Novena del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 9 del cuadro de la Cláusula Décima Novena.

Las valorizaciones por concepto de Contrato Actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 194° de su Reglamento, los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil. Los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento:

- a) Que **LA MUNICIPALIDAD** notifique al **EL CONTRATISTA** quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que **LA MUNICIPALIDAD** haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;
- c) Que **LA MUNICIPALIDAD** provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que **LA MUNICIPALIDAD** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que **LA MUNICIPALIDAD** se haya otorgado al **EL CONTRATISTA** el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

Una vez iniciado el plazo contractual de la obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar inmediatamente la siguiente documentación actualizada:

- Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución de obra, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de Desembolsos Mensuales que integran el Expediente Técnico.
- Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Movilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha de inicio y término de cada adquisición y de movilización, concordantes con el CAO. Programa de Obra PERT CPM y GANNT (Diagrama de Barras).



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL



- El Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisiciones de materiales, Calendario de movilización y utilización de equipo mecánico, serán agregados al Contrato como Anexos, cuando estos hayan sido revisados y aprobados por el Supervisor de la Obra.

**6.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

Mediante Acta, **LA MUNICIPALIDAD** hará entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra por **EL CONTRATISTA** o su representante legal dentro de los Quince (15) días a partir de la suscripción del contrato, definiendo hitos y puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra, el cual será ejecutado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** con material, equipo y personal de éste. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA**, verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

En la fecha de entrega de terreno el contratista entrega y abre el cuaderno de obra conforme a las disposiciones del Artículo 191° del Reglamento y el Supervisor o Inspector de Obra anotará en el mismo, la transcripción del acta de entrega del terreno.

**6.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION**

**EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, en un plazo de **Sesenta (60)** días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento.

El Plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 34° de la Ley y en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente sustentados con documentos de fecha cierta.

Asimismo, solo cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se encuentre debidamente justificada, por la parte técnica, se podrá realizar un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, el cual solo se podrá solicitar y suscribir dicha Acta mientras se encuentra vigente o presente la causal de la paralización, el cual será suscrito por el área técnica responsable (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), el supervisor o inspector de obra y el contratista siempre que:

- No se genere el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el tiempo que la obra se encuentre paralizada.

No generándose de esta manera ningún perjuicio económico a **LA MUNICIPALIDAD**, una vez concluido el plazo de la paralización de obra, **EL CONTRATISTA**, pondrá en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el reinicio de los trabajos de obra solicitando en ese mismo acto la suscripción de la correspondiente Adenda. Cualquier solicitud de ampliación de plazo contractual hacia **LA MUNICIPALIDAD**, tal cual lo establece el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá realizarse dentro del mismo plazo, vencido este ya no será posible solicitarlo

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

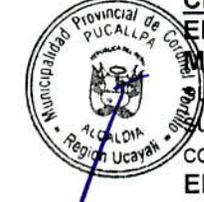
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

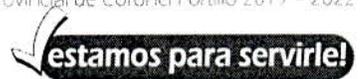
**EL CONTRATISTA** mediante Carta N° 110402-2019-CG/INCOSAC de fecha 04/11/2019 faculta a **LA MUNICIPALIDAD** el poder para efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir, en sustitución de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento; siendo el monto a retener la suma de **S/ 37,035.73 (TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO CON 73/100 SOLES)**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, en su condición de Micro y Pequeña Empresa. En aplicación a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por **EL CONTRATISTA** dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del Contrato, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL





**CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>1</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS**

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA				
Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	Nº COLEGIATURA
1	Residente de obra	Zamami Tamashiro, Ricardo	Ingeniero Electricista	23206
2	Asistente de Residente de obra	Meza Limache, Edgar Isidro	Ingeniero Electricista	68279

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL EQUIPAMIENTO**

EL CONTRATISTA, presenta el siguiente equipamiento:

CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Propio
01	MIRA TOPOGRAFICA	Propio
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	Propio
01	TECLE DE 1 TON	Propio

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL RESIDENTE DE OBRA**

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, EL CONTRATISTA designa como RESIDENTE DE OBRA al Ing. Electricista ZAMAMI TAMASHIRO, RICARDO, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 23206, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.

El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	26 09 2019	Nombre del Proyecto
		Ubicación Geográfica	
		"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Código de Proyecto: 2200926	
		CC.NN. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE MASISEA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra	Baja			X		El supervisor de obra informa la entidad respecto a los mayores metrados y mayores costos e implementa los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente para que previamente sea aprobado por la entidad la MPCP.	X	
2	Construcción que generan sobrecostos y/o sobrepagos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Baja			X		El supervisor de obra presenta informes a la entidad respecto al avance de obra e implementa los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente, la MPCP pagara los reajustes de acuerdo a la formula polinómica del expediente técnico.	X	
3	Expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Baja		X			Se evitara la expropiación de terrenos, los costos por la extracción de materiales de la cantera y su transporte a la obra estan incluidos en los costos de los precios unitarios de la oferta economica		X
4	Geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	Baja			X		El supervisor de obra informa a la entidad respecto a la excavación de zanjas de cimentación con material no previsto en el expediente, los mayores metrados de entibado de zanjas de cimentación e implementa los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente para que previamente sea aprobado por la entidad la MPCP.	X	
5	Interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobrepagos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados	Baja	X				El contratista debe anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato		X
6	Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	Baja	X				Los sistemas de vigilancia y control debe implementar y mantener adecuadamente el contratista		X
7	Arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas	Baja			X		El contratista desarrolla el Plan de Monitoreo Arqueológico en las ejecuciones de las excavaciones en obra		X
8	Obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción	Baja		X			El supervisor de obra presenta informes a la MPCP respecto al avance de obra y comunica si se presenta requerimiento de otros permisos de entidades, debe implementar los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente para que previamente sea aprobado por la entidad la MPCP.	X	
9	Derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes	Baja			X		El contratista de obra en cada valorización adjunta copia de pólizas de seguros contra todo riesgo para la reconstrucción de la infraestructura o restablecimiento del servicio.		X
10	Regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.	Baja			X		El supervisor de obra presenta informes a la entidad respecto al avance de obra e implementa los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente.	X	
11	Vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Baja	X				El contratista esta obligado a contratar los seguros minimos, que incluyan cobertura por daños materiales y responsabilidad civil, Póliza de Seguros SCTR, Salud, Riesgos de Ingeniería, el contratista debe incluir a la MPCP como beneficiario en las pólizas y mantenerlas en vigor a lo largo de todo el periodo de construcción.		X

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeara y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantalla  
GERENTE GENERAL



**EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA MUNICIPALIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra; plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las	2/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL



	señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.		
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	2/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
7	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	S/. 700.00	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales, mayores metrados, adicionales de obra, deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O cuando valore metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b> Cuando el contratista no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día	1/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
11	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b> Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA RECEPCION DE OBRA**

En la fecha de culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma, el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL



posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **LA MUNICIPALIDAD** designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al Residente con la anotación pertinente del Supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el Supervisor o Inspector y el Contratista, establecida en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA** cuyo porcentaje corresponderá al 1% del monto contratado. **LA MUNICIPALIDAD** notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



En caso que la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra sea sometida a Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de quince (15) días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 22° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001813 DE FECHA 20/09/2019**, que se afectará a la siguiente Estructura Funcional Programática:



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL





Estructura Presupuestaria: **0046 2200926 4000068 12 028 0055** - Mejoramiento de Redes Eléctricas Primarias  
Meta: **0138** - Electrificación Rural Red Primaria  
FF/Rubro: **5 07** – Fondo de Compensación Municipal  
**5 18** - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Especifica: **2.6. 2 3. 3 3** - Costo de Construcción Por Contrata



**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El arbitraje será institucional y resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los \_\_\_\_\_ días del mes de **Noviembre** de 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

“LA MUNICIPALIDAD”

**INGENIERIA Y  
CONSTRUCCION S.A.C.**

*[Signature]*  
Ing. Ricardo Casas Mantilla  
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

